

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE
 ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
 DE JUSTICIA.

"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
 SARS-CoV2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de junio de 2021

OFICIO NÚM./ CPAYPJ/LXIV/119/2021

ASUNTO: SE SOLICITA ENLISTE DICTAMEN

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
 SOBERANO DE OAXACA
 PRESENTE.

RECIBIDO
 29 JUN. 2021
 10:51 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, diputada **ELISA ZEPEDA LAGUNAS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, solicito que se inscriba en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente el dictamen del expediente que enseguida se indica:

Comisión permanente	Número de expediente
Administración y Procuración de Justicia	248

Dictamen que fue remitido a usted con fecha 3 de diciembre de 2019, mediante oficio número CPAYPJ/LXIV/385/2019, signado por la suscrita; para que el próxima sesión inmediata se someta al Pleno de esta Legislatura.

Lo anterior, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

"Mujeres; más líderes, menos víctimas"



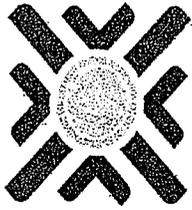
EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN
 Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 29 JUN. 2021
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECHAZA LA
TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO
EJECUTIVO ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS EN EL ESTADO
DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA: EXPEDIENTE: 248**

**COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS
HUMANOS: EXPEDIENTE: 79**

**CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II y fracción IX; 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II y IX; 47, 64, 65, 66, 67, 68 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someten a consideración de esa Honorable Asamblea, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, con base en los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En sesión del pleno de este H. Congreso del Estado, con fecha veinticinco de septiembre del presente año, la Secretaría dio cuenta con un documento en cartera consistente en el oficio número CJGEO/0349/2019, suscrito por el Maestro José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, mediante el cual y por instrucciones del Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remite terna para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas en el Estado de Oaxaca, la cual el Presidente de la Mesa Directiva turnó a la Comisión Permanente de Derechos Humanos.
- II. Mediante oficio CPAYPJ/LXIV/295/2019, de fecha treinta de Septiembre del año en curso, signado por la Diputada Elisa Zepeda Lagunas, Presidenta de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, solicita



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

al Diputado Cesar Enrique Morales Niño, Presidente de la Mesa Directiva de la de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, que realice la modificación de turno para efectos de que la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia sea quien resuelva la designación de la Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas en el Estado de Oaxaca.

III. A través del oficio LXIX/MD/406/19, de fecha uno de octubre del año dos mil diecinueve, suscrito por el Diputado César Enrique Morales Niño, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, dirigido al Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, manifiesta que en atención al oficio CPAYPJ/LXIV/295/2019, de fecha treinta de Septiembre del año en curso, signado por la Diputada Elisa Zepeda Lagunas, Presidenta de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, obsequia su petición y solicita se haga del conocimiento a las Comisiones correspondientes a fin de que se participe en Comisiones Unidas.

IV. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2577/2019, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, el documento del Ejecutivo señalado con anterioridad, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente por parte de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción II y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42, fracción II y fracción IX; así como los artículos 64, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, tienen facultades para emitir el presente Dictamen.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

TERCERO. El proponente Licenciado Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, refiere que se tuvo a bien analizar, discutir y elaborar el dictamen que contiene la terna mediante la cual se designará a la **Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas**, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

Con fecha 29 de mayo del año 2019, en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se publicó la "CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PERSONAS INTERESADAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO EJECUTIVO ESTATAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE OAXACA. No. 01/2019", suscrita por el Licenciado Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno.

Se realizó el proceso en todas sus etapas (Registro de aspirantes, verificación de los requisitos legales, notificación y entrevista), el Secretario General de Gobierno refiere que se recibieron un total de quince solicitudes, de los cuales dos no dieron cumplimiento con los requisitos que marcaba la convocatoria.

El día dieciséis de julio del año en curso culminó el proceso, llevándose a cabo las entrevistas a los aspirantes por el personal de la Secretaría General de Gobierno, dictaminando que la terna para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas en el Estado de Oaxaca, está integrada por **Iliana Araceli Hernández Gómez, Juan Rodríguez Ramos y Martha María López Contreras**, de quienes en el dictamen enviado por el Secretario General de Gobierno, se resaltan los siguientes datos:

1.- Iliana Araceli Hernández Gómez:

"cumplió con los requisitos que señala la Base Cuarta y Quinta de la Convocatoria, expuso mediante diapositivas, con conceptos muy claros y específicos, mostrando amplio conocimiento en la materia que nos ocupa. En cuanto a las preguntas realizadas en base a algunos procesos que marca la Ley General y Estatal de Víctimas, a todos contestó de manera satisfactoria, no habiendo observación alguna."

2.- Juan Rodríguez Ramos:

"cumplió con los requisitos que señala la Base Cuarta y Quinta de la multicitada convocatoria, llevó a cabo una presentación muy ejecutiva la cual se apoyó con diapositivas, la cual reviste de puntualidad y conocimiento en la materia que nos ocupa; separando su presentación en tres vértices, antecedentes, Ley General, así como su plan de trabajo para la Comisión Ejecutiva Estatal. Centra la Atención a Víctimas en una de las bases principales con perspectiva en los Derechos Humanos, que es la dignidad; expuso que en cuanto a la aplicación del Fondo Estatal se debe de hacer en atención a la proporcionalidad del mismo. Propuso adecuaciones a la Ley Estatal en Materia Indígena. En cuanto a los



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

questionamientos contestó de manera amplia y precisa sin que tuviera observaciones al respecto. Su trayectoria tanto como académico y servidor público en el área de Derechos Humanos fue su principal carta de presentación, lo que le permitió tener una exposición satisfactoria."

3.- Martha María López Contreras:

"Cumplió con los requisitos que señala la Base Cuarta y Quinta de la multicitada Convocatoria, expuso de manera oral mediante diapositivas, con un conocimiento enfocado al tema de procuración y administración de justicia, en el marco de la Atención a Víctimas cuenta con conocimientos tanto de la Ley General y Estatal suficientes."

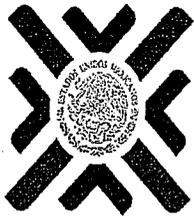
CUARTO. Del estudio y análisis del dictamen de selección, que contiene la terna al cargo de **Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas**, emitido por el Licenciado Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, estas Comisiones Dictaminadoras de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, observan que dicha autoridad no se apegó a lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, es decir, en relación a la terna que envía el Poder Ejecutivo Estatal no consultó previamente a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas, pues el artículo en referencia establece:

Artículo 92. *La Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Honorable Congreso del Estado, de la terna que enviará el Ejecutivo Estatal, **previa consulta a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia a través de una convocatoria emitida por el Ejecutivo.***

Del documento enviado a este H. Congreso, por parte del Secretario General de Gobierno, estas Comisiones Unidas pueden deducir que el proceder de la autoridad deviene de una interpretación del Artículo Transitorio Tercero del Decreto 1631 que refiere:

*"... Por única ocasión la Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Honorable Congreso del Estado, de la terna que enviará el Ejecutivo Estatal, **previa convocatoria que emita el Secretario General de Gobierno, misma que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación en la Entidad**".*

Sin embargo, si bien es cierto, este artículo transitorio establece que la **convocatoria** a que hace referencia el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

de Oaxaca, se emitirá por el Secretario General de Gobierno, de ninguna manera hace referencia a que debe de evadirse la *consulta a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas*.

En razón de lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas dictaminadoras consideran que al no haberse cumplido con ese requisito legal, la terna enviada mediante la cual se designará a la Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en el Estado de Oaxaca, se encuentra viciada de origen, ya que no se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento para su constitución y por ende su aprobación es improcedente.

QUINTO. Estas Comisiones dictaminadoras consideran imprescindible que se consulte a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas, pues es necesario tomar como base las necesidades, las opiniones y experiencia de las víctimas como eje rector, esto es, garantizar que las víctimas sean escuchadas y se les reconozca como sujetos plenos de derechos, esto garantizado en el artículo 20 inciso c) de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, es así ya que el reconocimiento de los derechos de las víctimas es incipiente pero su ejercicio debe ser urgente, es por eso que a raíz de la reforma Constitucional en materia penal, en el año dos mil ocho, el legislativo federal agregó el apartado C, al artículo 20 de nuestra Carta Magna, pues dicha incorporación compensa el desequilibrio de derechos correspondientes a las víctimas y ofendidos; sin embargo, nuestro sistema de justicia penal oaxaqueño, pese a esta reforma constitucional, a la promulgación de la Ley General de Víctimas en el año 2014 y a la promulgación de la Ley de víctimas del Estado de Oaxaca, desde el 2015, en la realidad, no comprende en esencia los testimonios de dolor y sufrimiento por parte de las víctimas a las violaciones de sus derechos, tampoco las vicisitudes por las que atraviesan al recurrir al sistema de procuración y administración de justicia en búsqueda del cumplimiento a su derecho a la verdad y la justicia, derechos que están contemplados en instrumentos internacionales como son la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder por parte de la ONU (29 de Noviembre de 1985); la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), aprobado por la Asamblea General de la ONU en el 2000, entre otras.

Cabe mencionar que el Estado hasta ahora, ha mostrado deficiencias y omisiones en la tutela de los derechos de las víctimas, convirtiéndose en cómplices de un sistema de protección e impunidad de los victimarios, por lo que el Estado debe



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

asumir la responsabilidad de garantizar un sistema que permita a las víctimas y a sus familiares un acceso oportuno, eficaz y suficiente a los sistemas de justicia, es necesario garantizar de manera fáctica, los mecanismos institucionales en los que contribuyan todos los poderes del Estado a dignificar los derechos de las víctimas.

Por lo tanto, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, consideran la necesidad de cumplir con la consulta a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas, pues no hay razón ética, ni jurídica, para omitir ese paso establecido en la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.

SEXTO. Aunado a lo anterior, es ineludible señalar el contexto del estado de Oaxaca en relación al cumplimiento de los derechos de las víctimas. Cada día tenemos la presencia de homicidio, feminicidio, violación, secuestro, abuso sexual, violencia familiar, trata de personas y otros delitos cometidos principalmente por particulares, aunque en muchos de los casos la problemática se agrava con la corrupción de las autoridades. En ese sentido, cabe mencionar, como especifica la organización IMPUNIDAD CERO, en su **Índice Estatal de desempeño de Procuradurías y Fiscalías 2019¹**, en su tercera edición, que el sistema de justicia penal abarca a varias instituciones, desde la seguridad pública y la procuración de justicia, hasta la impartición de justicia y el sistema penitenciario, este índice se centra en una de las piezas clave para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia: las Procuradurías y Fiscalías Estatales, encargadas de investigar los delitos cometidos en los Estados y realizar las acciones necesarias para que los responsables sean sancionados, mismo que detalla que Oaxaca y Morelos encabezan la lista de las entidades con mayor nivel de impunidad en homicidio doloso (99.3%). Por lo anterior, es necesario que el Estado agote los medios legales, sociales y políticos para garantizar lo más pronto posible el cumplimiento de los derechos de las víctimas. Así, estas Comisiones Permanentes Unidas consideran **NECESARIA y URGENTE** la consulta a colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializada y proceder así a la elección de un Comisionado o Comisionada Ejecutiva.

Visto lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos someten a consideración del pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN

¹ <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/123/contenido/1567527134U67.pdf>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Las Comisiones Permanentes de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura determinan procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca rechace la terna para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas en el Estado de Oaxaca, enviada por Consejero Jurídico del Gobierno del Estado a esta Soberanía, a fin de que sea devuelto al ejecutivo para efectos de que envíe nuevamente una terna a esta Soberanía, previa **consulta a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia**, tal como lo mandata el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, esto bajo los considerandos que se exponen en este dictamen. En razón de lo anterior, se somete a consideración del pleno el siguiente:

ACUERDO.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del honorable Congreso del Estado de Oaxaca rechaza la terna para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas en el Estado de Oaxaca enviada por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado a esta Soberanía, y solicita atentamente al Poder Ejecutivo que antes de remitirla nuevamente, realice una consulta sobre ella a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, tal como lo mandata el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la **SEDE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**
San Raymundo Jalpan, Oax., a veintiocho de Noviembre de 2019.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**
LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"



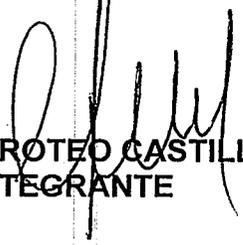
DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA



DIP. MAGALY LOPEZ DOMINGUEZ
INTEGRANTE

DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
JIMÉNEZ
INTEGRANTE



DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS



DIP. MAGALY LOPEZ DOMINGUEZ
PRESIDENTA

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

DIP. MAGDA ISABEL RENDÓN TIRADO
INTEGRANTE

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 248 Y 79 DEL ÍNDICE DE DICHAS COMISIONES.